



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 132-2023-MDU

Uchumayo, 16 de noviembre de 2023

VISTOS:

La Carta N° 073-2023-GSC/MDU de la Gerencia de Servicios Comunes, de fecha 23 de septiembre del 2022, Informe N° 1665-2023-GSC-MDU de la Gerencia de Servicios Comunes, de fecha 09 de noviembre del 2023, Informe Legal N° 268-2023-MDU/GM-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, de fecha 13 de noviembre de 2023, Provedo N° 1195 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Uchumayo, como Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43° señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



Que, el literal b) del artículo 6°, del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, indica que la gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a: Desarrollar acciones de educación y sensibilización dirigida hacia la población en general y capacitación técnica para una gestión y manejo de los residuos sólidos eficiente, eficaz y sostenible, enfocada en la minimización y la valorización.



Que, el literal o) del artículo 6°, del citado texto legal, indica que, la gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a: Definir planes, programas, estrategias y acciones transectoriales para la gestión de residuos sólidos, conjugando las variables económicas, sociales, culturales, técnicas, sanitarias y ambientales.



Que, asimismo el literal b) y c) del artículo 69° de la precitada ley, indica que las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, cultura, educación y cultura ambiental en el país que le permita: Involucrarse activamente en la minimización, segregación en fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera y contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios. Es así que el Plan de Educación y Comunicación, tiene por objetivos incrementar la valorización de residuos sólidos e incrementar la recaudación de arbitrios.

Que, mediante Carta N° 073-2022-GSC/MDU, la Gerencia de Servicios Comunes, remite a la Dirección General de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Uchumayo y el Ministerio del Ambiente, debidamente suscrito.

Que, el literal b) de la Cláusula Séptima del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Uchumayo y el Ministerio del Ambiente, señala como obligaciones y atribuciones de la Municipalidad la de asegurar la implementación de las acciones previstas en el componente "Adecuada gestión técnica, legal, administrativa, económica y financiera del servicio de limpieza pública del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio que, incluyen la adecuación y el fortalecimiento de la Gerencia/Área de gestión de residuos sólidos (seis meses antes de la puesta en marcha de la infraestructura financiada), para la mejora en la determinación de los costeos y la cobranza por arbitrios. Adicionalmente el literal c) de la Cláusula antes mencionada señala como obligaciones y atribuciones de la Municipalidad la de actualizar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) y otros documentos de gestión.





Que, mediante Informe N° 1665-2023-GSC-MDU, la Gerencia de Servicios Comunes, remite el Plan de Educación y Comunicación para la Gestión Integral de Residuos Sólidos 2024.

Que, mediante Informe Legal N° 268-2023-MDU/GM-GAL, la Gerencia de Asesoría Legal, en el punto 3.1 de sus conclusiones, es de la opinión que: Se apruebe el "Plan de Educación y Comunicación, para la Gestión Integral de Residuos Sólidos 2024", de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.

Que, mediante Provedo N° 1195, Gerencia Municipal, deriva los actuados a Secretaría General, a fin de que se emita el acto resolutorio correspondiente y se ponga a consideración del Alcalde.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "PLAN DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIONES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS 2024" de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Comunes, llevar a cabo las acciones respectivas para la implementación, complementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a las Gerencias y Unidades Orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que Secretaría General, notifique la presente Resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Harold José Abril Velarde
ALCALDE

